**REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.R.L., EN EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS" ID Nº 290.856, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**RES. CNV N° 56 I / 15**
**Acta de Directorio Nº 048 / 15**

Asunción, 6 de agosto de 2015

**VISTO**: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15 "Que modifica el Decreto Nº 21.909/03", la Nota CNV/ADM Nº 0468/2015, la Nota CNV/ADM Nº 0489/15, el Acta Nº 15/2015, y el Informe Nº 09/2015 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

**CONSIDERANDO**: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 7 de julio del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0468/2015, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Segundo Llamado "Servicio de mantenimiento de UPS" - PAC Nº 290.856, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0489/2015, se remitió invitación a las siguientes empresas: Electrónica Industrial Especializada S.R.L., Informática Uno S.A., Sisteco Paraguay S.R.L., Parasur S.A., Suministros & Montajes S.R.L., Siemi S.R.L., Caltec S.R.L., Tes Ingeniería y Data Lab S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 21 de julio del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron los sobres de las empresas Caltec S.R.L., Information Technology Consulting Support S.A. (ITCS S.A.) y Electrónica Industrial Especializada S.R.L. (E.I.E. S.R.L.), realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 15/2015.----------

Que, todas las ofertas presentadas cumplieron con lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*.----------

**REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.R.L., EN EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS" ID Nº 290.856, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**RES. CNV N° 56 I / 15**
**Acta de Directorio Nº 048 / 15**

Asunción, 6 de agosto de 2015

Que, el Decreto Nº 21909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en su art. 61, establece: inc. a) numerales 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".* Siendo la oferta más baja la de la empresa E.I.E. S.R.L., se procedió a la verificación de los documentos de carácter formal presentados por dicha empresa, cumpliendo dicha oferta con la presentación de los documentos de carácter formal establecidos en el Llamado.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 09/2015 sugiere al Directorio de la CNV, adjudicar en el proceso de Contratación Directa Nº 09/2015 "Servicio de mantenimiento de UPS" ID Nº 290.856, a la empresa Electrónica Industrial Especializada S.R.L., por presentar los precios más bajos y cumplir con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas del Llamado.----------

**POR TANTO**, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

**RESUELVE**:

**1 – AUTORIZAR**, en el proceso de Contratación Directa Nº 09/2015 "Servicio de mantenimiento de UPS" ID Nº 290.856, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Electrónica Industrial Especializada S.R.L., por un monto total de Gs. 3.990.000 (guaraníes tres millones novecientos noventa mil) IVA incluido, por la prestación del servicio de mantenimiento de una UPS, marca APC DE 5 KVA, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Asunción - Paraguay

**REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.R.L., EN EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS" ID Nº 290.856, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**RES. CNV N° 56 I / 15**
**Acta de Directorio Nº 048 / 15**

Asunción, 6 de agosto de 2015

**2 – COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

**DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

**FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente**
**ANA NEFFA PERSANO, Directora**
**LUIS TALAVERA, Director**

**Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.**

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

**Abog. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO**
**Secretaria General**